

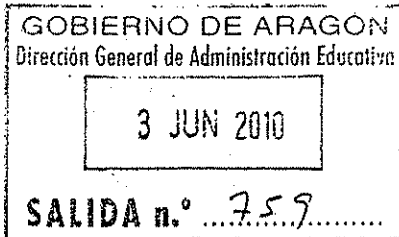
- 7 JUN 2010

SALIDA N.º    ENTRADA N.º

4017

Zaragoza, 01 de junio de 2010

N. RF. FFL/ yl



**Asunto:** Situaciones excepcionales pruebas acceso al Conservatorio Superior de Música

**Destinatario:**

**Sr. Director**  
**Servicio Provincial de Educación,**  
**Cultura y Deporte**  
**c/ San Vicente de Paúl, 3**  
**44002 Teruel**

Para establecer situaciones excepcionales que permitan realizar las pruebas de acceso al Conservatorio Superior de Música a aspirantes que no tienen ni el título de bachillerato ni la edad (19 años) necesaria para realizar la prueba de madurez que lo sustituye, alegando sobredotación intelectual o altas capacidades, tendrá que presentar el aspirante, adjunto a la solicitud entregada en plazo, un informe con las características siguientes:

1. Escrito redactado por el orientador u orientadora del centro donde se encuentra realizando sus estudios ordinarios o por la Unidad de Programas de los servicios provinciales del Departamento de Educación. Si el informe procede del equipo de orientación del centro deberá contar con la supervisión de la Unidad de Programas.
2. En dicho informe deberá constar que las altas capacidades aludidas permiten al aspirante compaginar los estudios musicales superiores con los necesarios para la obtención del título de Bachillerato.

El aspirante deberá tener en cuenta que:

1. La excepcionalidad que se podrá derivar de la consideración de dicho informe servirá tan sólo para que el aspirante pueda acceder a la prueba específica de acceso al Conservatorio Superior, pero no para suplir ni el título de Bachillerato ni la prueba de madurez mediante la que los mayores de 19 años pueden acceder sin disponer de dicho título.
2. El aspirante, en caso de acceder a los estudios superiores, no podrá obtener el título de Grado sin antes haber obtenido el de Bachillerato o sin haber superado la prueba de madurez para los mayores de 19 años u otra similar en el caso de que se modificara la normativa para suplir mediante algún otro tipo de pruebas la ausencia del título de Bachillerato.

3. Los padres del aspirante, en el caso de ser menor de edad este, deberán conocer los horarios y el nivel de dedicación que se exige a los estudiantes del Conservatorio Superior.
4. Deberá garantizarse un seguimiento del progreso, tanto en los estudios musicales como en los conducentes a la obtención del título de Bachillerato o a la preparación de la prueba sustitutoria, mediante informes de periodicidad cuatrimestral.

El CSMA garantizará el cumplimiento de los condicionantes expuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Fdo. Felipe PACT Lázaro

